



Distr. GENERAL
IDB.27/7
PBC.19/7
12 de marzo de 2003
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Junta de Desarrollo Industrial

27° período de sesiones
Viena, 26 a 28 de agosto de 2003
Tema 4 c) del programa provisional

Comité de Programa y de Presupuesto

19° período de sesiones
Viena, 28 a 30 de abril de 2003
Tema 6 del programa provisional

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

Escala de cuotas para el ejercicio económico 2004-2005

Nota de la Secretaría

Se propone una escala de cuotas para el ejercicio económico 2004-2005, basada en la aplicación de las tasas de prorrateo aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus resoluciones 55/5 B a F y 57/4B para el año 2003 ajustada a la composición numérica de la ONUDI.

I. ESCALA DE CUOTAS

1. A tenor del párrafo 4 del Artículo 10 de la Constitución, el Comité de Programa y de Presupuesto ha de preparar el proyecto de escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario, a fin de presentarlo a la Junta. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 15 de la Constitución de la ONUDI, “los gastos con cargo al presupuesto ordinario serán sufragados por los Miembros y prorrateados con arreglo a una escala de cuotas establecida por la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, sobre la base de un

proyecto preparado por el Comité de Programa y de Presupuesto”.

2. En el párrafo 2 del Artículo 15 se establece que “la escala de cuotas se basará, en la medida de lo posible, en la aplicada más recientemente por las Naciones Unidas. A ningún miembro se le asignará una cuota que supere el 25% del presupuesto ordinario de la Organización”.

3. El 23 de diciembre de 2000, la Asamblea General aprobó la resolución 55/5 B a F, en la que figura la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas correspondiente al trienio 2001-2003, la cual establece:

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.

- a) Una tasa de prorrateo mínima del 0,001%;
- b) Una tasa de prorrateo máxima del 0,01% para los países menos adelantados;
- c) Una tasa de prorrateo máxima del 22%. En el párrafo 3 de la sección C de esa resolución, la Asamblea General subrayó que la reducción de la tasa máxima del 22% “se aplicará para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas y [...] no entrañará la modificación automática del prorrateo de los gastos de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica”.

4. El 29 de enero de 2003, la Asamblea General aprobó además la resolución 57/4 B, en virtud de la cual decidió “a título de ajuste ad hoc, que en 2003 la tasa de prorrateo sea del 0,001% para el Afganistán y del 0,969% para la Argentina”, en repuesta a las solicitudes de revisión de sus cuotas presentadas por esos Estados Miembros. En la misma resolución se señala que esa decisión no debe afectar automáticamente al prorrateo de los gastos de los organismos especializados ni del Organismo Internacional de Energía Atómica.

5. Por consiguiente, la escala de cuotas propuesta para el prorrateo de los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI para el ejercicio económico 2004-2005 se basa en las dos resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas relativas a la escala de cuotas para el año 2003, o sea, la última escala de cuotas de las Naciones Unidas de que se disponía en el momento de redactar el presente documento. Como se desprende del cuadro 1, la presente propuesta se conforma a la práctica establecida. La Conferencia General siempre ha aprobado la escala de cuotas de la ONUDI basada en escala más reciente de las Naciones Unidas disponible cuando se celebra el período ordinario de sesiones de la Conferencia, ajustada en función de la composición numérica de la ONUDI. Por ejemplo, la escala de cuotas para el ejercicio económico 1988-1989 se basó en la escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente a 1988; la del ejercicio económico 1990-1991, en la correspondiente a 1989; la del ejercicio económico 1994-1995, en la correspondiente a 1994; la del ejercicio económico 1998-1999, en la correspondiente a 1997 y la del ejercicio económico 2000-2001, en la correspondiente a 2000. Si la Asamblea General llegara a aprobar nuevas escalas para el ejercicio económico 2004-2005 antes de la celebración del período de sesiones de la Conferencia General en diciembre de 2003, se informará al respecto a los Estados Miembros.

Cuadro 1. Aplicación cronológica de la escala de cuotas de las Naciones Unidas

Bienio	Escala de cuotas de las Naciones Unidas aplicada por la ONUDI (año(s))	Remisión a documentos de la Asamblea General
1986-1987	1986 – 1987	Resolución 40/248
1988-1989	1988	Resolución 40/248
1990-1991	1989	Resolución 43/223A
1992-1993	1992 – 1993	Documento A/46/11
1994-1995	1994	Decisión 47/456
1996-1997	1996 – 1997	Resolución 49/19 B
1998-1999	1997	Resolución 49/19 B
2000-2001	2000	Resolución 52/215
2002-2003	2002 – 2003	Resolución 55/5 B a F

6. En la decisión GC.9/Dec.10 relativa a la escala de cuotas de los Estados Miembros de la ONUDI, que aprobó la Conferencia General en su noveno período de sesiones, la Conferencia decidió fijar para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI correspondientes al ejercicio económico 2002-2003 la escala de cuotas que figura en las columnas 5 y 6 (o sea, una tasa de prorrateo máxima del 22%) del anexo del documento IDB.24/5-PBC.17/5, de fecha 16 de marzo de 2001.

7. Todo ajuste de la escala para incluir a los Estados que pasen a ser Miembros entre la fecha actual y la clausura del décimo período de sesiones de la Conferencia General, de conformidad con los Artículos 3, 24 y 25 de la Constitución, se comunicará a la Conferencia.

8. Teniendo en cuenta lo que antecede, la Secretaría ha preparado el proyecto de escala de cuotas para el ejercicio económico 2004-2005 basándose en lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 55/5 B a F y 57/4 B para el año 2003. La Secretaría ha recibido información de que el Organismo Internacional de Energía Atómica tendrá en cuenta esas dos resoluciones de la Asamblea General al preparar su proyecto de escala de cuotas para 2004. De forma análoga, la Organización Mundial de la Salud ha propuesto una escala de cuotas para su ejercicio económico 2004-2005 que se basa en la escala de cuotas prevista para 2003 en las mencionadas resoluciones de la Asamblea General.

9. La aplicación de la tasa de prorrateo aprobada por la Asamblea General para el año 2003 (resoluciones 55/5 B a F y 57/4 B), ajustada a la composición numérica de la ONUDI, da un prorrateo total del 74,39600% (véase la columna 1 del anexo del presente documento), debido al diferente número de Miembros de las Naciones Unidas y de la ONUDI. Para establecer una escala de cuotas que cubra el 100% de los gastos con cargo al presupuesto ordinario de la ONUDI es necesario aplicar a las tasas de las Naciones Unidas un coeficiente matemático correspondiente a los Estados Miembros de la ONUDI. Este coeficiente, que no se aplica a las tasas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pagan la cuota mínima del 0,001%, permite evitar que la tasa de los países menos adelantados supere el 0,01% y que la tasa máxima de cualquier Estado Miembro de la ONUDI

supere el 22%. El cálculo del coeficiente (1,4217143) se presenta en el cuadro 2.

10. En la columna 2 del anexo de la presente nota se indican las tasas ajustadas para la escala de cuotas del ejercicio económico 2004-2005 correspondientes a los Estados que eran Miembros de la ONUDI hasta el 28 de febrero de 2003, una vez aplicado el coeficiente de 1,4217143, como se explica en el párrafo 9 *supra*. La columna 3 muestra, a efectos de información solamente, las tasas de prorrateo para 2003.

Nuevos Estados Miembros

11. En virtud del párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, los nuevos Miembros deberán pagar una cuota por el año en que sean admitidos como Miembros, con arreglo a la escala que determine la Conferencia.

Cuadro 2. Cálculo del coeficiente
(Porcentaje)

	Tasa de prorrateo de las Naciones Unidas 2003	Tasa de prorrateo de la ONUDI 2004-2005
Total (169 Estados Miembros)	74,39600	100,000
Estado Miembro de la ONUDI con la prorrata más alta	-19,51575	-22,000
Estados Miembros de la ONUDI que pagan la prorrata mínima (0,001% x 37 Estados)	-0,03700	-0,037
Países menos adelantados	-0,02000	-0,020
Total sobre el que se calcula el coeficiente	54,82325	77,943
Coeficiente para 2004-2005: $77,943/54,82325$		1,4217143

II. MEDIDAS QUE SE SOLICITAN AL COMITÉ

12. El Comité tal vez estime oportuno proponer a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma nota del documento IDB.27/7-PBC.19/7;

b) Recomienda a la Conferencia General que establezca una escala de cuotas para el ejercicio económico 2004-2005 basada en las resoluciones de la Asamblea General 55/5 B a F y 57/4 B, ajustada a la composición numérica de la ONUDI, en el entendimiento de que los nuevos Miembros deberán pagar, por el año en que sean admitidos como tales, una cuota basada en la

escala de cuotas de las Naciones Unidas según corresponda aplicarla a la ONUDI;

c) Insta a los Estados Miembros a que paguen sus cuotas correspondientes al bienio 2004-2005 conforme al inciso b) del párrafo 5.5 del Reglamento Financiero, que dispone que el importe de las cuotas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los 30 días siguientes al recibo de la comunicación del Director General, o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior al plazo antedicho;

d) Insta a los Estados Miembros que están en mora, así como a los Estados que ya no son Miembros de la ONUDI, a que cumplan sus obligaciones constitucionales abonando lo antes posible de forma íntegra y sin imponer condiciones las cuotas pendientes de pago, o se acojan a los planes de pago para cancelar el monto adeudado.”

Anexo

ESCALA DE CUOTAS DE LA ONUDI PARA 2004 y 2005
(Porcentaje)

Estado Miembro	NACIONES UNIDAS	Tasas de prorrateo	Tasas de prorrateo
	tasas de prorrateo 2003 ^a	de la ONUDI para 2004 y 2005 ^b	de la ONUDI para 2003
	(1)	(2)	(3)
Afganistán	0,00100	0,00100	0,01000
Albania	0,00300	0,00426	0,00400
Alemania	9.76900	13.88871	13.84100
Angola	0,00200	0,00283	0,00300
Arabia Saudita	0,55400	0,78761	0,78500
Argelia	0,07000	0,09951	0,09900
Argentina	0,96900	1,37762	1,62800
Armenia	0,00200	0,00283	0,00300
Austria	0,94700	1,34634	1,34200
Azerbaiyán	0,00400	0,00568	0,00600
Bahamas	0,01200	0,01705	0,01700
Bahrein	0,01800	0,02558	0,02600
Bangladesh	0,01000	0,01000	0,01000
Barbados	0,00900	0,01279	0,01300
Belarús	0,01900	0,02700	0,02700
Bélgica	1,12900	1,60510	1,60000
Belice	0,00100	0,00100	0,00100
Benin	0,00200	0,00300	0,00300
Bhután	0,00100	0,00100	0,00100
Bolivia	0,00800	0,01136	0,01100
Bosnia y Herzegovina	0,00400	0,00568	0,00600
Botswana	0,01000	0,01421	0,01400
Brasil	2,39000	3,39788	3,38600
Bulgaria	0,01300	0,01847	0,01800
Burkina Faso	0,00200	0,00300	0,00300
Burundi	0,00100	0,00100	0,00100
Cabo Verde	0,00100	0,00100	0,00100
Camboya	0,00200	0,00283	0,00300
Camerún	0,00900	0,01279	0,01300
Chad	0,00100	0,00100	0,00100
Chile	0,21200	0,30138	0,30000
China	1,53200	2,17805	2,17000
Chipre	0,03800	0,05402	0,05400
Colombia	0,20100	0,28574	0,28500
Comoras	0,00100	0,00100	0,00100
Congo	0,00100	0,00100	0,00100
Costa Rica	0,02000	0,02842	0,02800
Côte d'Ivoire	0,00900	0,01279	0,01300
Croacia	0,03900	0,05544	0,05500
Cuba	0,03000	0,04264	0,04300
Dinamarca	0,74900	1,06484	1,06100
Djibouti	0,00100	0,00100	0,00100
Dominica	0,00100	0,00100	0,00100
Ecuador	0,02500	0,03553	0,03500
Egipto	0,08100	0,11514	0,11500
El Salvador	0,01800	0,02558	0,02600

Estado Miembro	NACIONES UNIDAS tasas de prorrateo 2003 ^a (1)	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2004 y 2005 ^b (2)	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2003 (3)
Emiratos Árabes Unidos	0,20200	0,28717	0,28600
Eritrea	0,00100	0,00100	0,00100
Eslovaquia	0,04300	0,06112	0,06100
Eslovenia	0,08100	0,11514	0,11500
España	2,51875	3,58092	3,56797
Etiopía	0,00400	0,00600	0,00600
ex República Yugoslava de Macedonia	0,00600	0,00852	0,00900
Federación de Rusia	1,20000	1,70604	1,70000
Fiji	0,00400	0,00568	0,00600
Filipinas	0,10000	0,14215	0,14200
Finlandia	0,52200	0,74211	0,74000
Francia	6,46600	9,19278	9,16100
Gabón	0,01400	0,01989	0,02000
Gambia	0,00100	0,00100	0,00100
Georgia	0,00500	0,00710	0,00700
Ghana	0,00500	0,00710	0,00700
Granada	0,00100	0,00100	0,00100
Grecia	0,53900	0,76628	0,76400
Guatemala	0,02700	0,03838	0,03800
Guinea	0,00300	0,00426	0,00400
Guinea Ecuatorial	0,00100	0,00100	0,00100
Guinea-Bissau	0,00100	0,00100	0,00100
Guyana	0,00100	0,00100	0,00100
Haití	0,00200	0,00300	0,00300
Honduras	0,00500	0,00710	0,00700
Hungría	0,12000	0,17059	0,17000
India	0,34100	0,48478	0,48300
Indonesia	0,20000	0,28432	0,28300
Irán (República Islámica del)	0,27200	0,38669	0,38500
Iraq	0,13600	0,19333	0,19300
Irlanda	0,29400	0,41796	0,41700
Israel	0,41500	0,58999	0,58800
Italia	5,06475	7,20061	7,17451
Jamahiriyá Árabe Libia	0,06700	0,09524	0,09500
Jamaica	0,00400	0,00568	0,00600
Japón	19,51575	22,00000	22,00000
Jordania	0,00800	0,01136	0,01100
Kazajstán	0,02800	0,03980	0,04000
Kenya	0,00800	0,01136	0,01100
Kirguistán	0,00100	0,00100	0,00100
Kuwait	0,14700	0,20897	0,20800
Lesotho	0,00100	0,00100	0,00100
Líbano	0,01200	0,01705	0,01700
Liberia	0,00100	0,00100	0,00100
Lituania	0,01700	0,02416	0,02400
Luxemburgo	0,08000	0,11373	0,11300
Madagascar	0,00300	0,00400	0,00400
Malasia	0,23500	0,33408	0,33300
Malawi	0,00200	0,00283	0,00300
Maldivas	0,00100	0,00100	0,00100
Mali	0,00200	0,00300	0,00300
Malta	0,01500	0,02132	0,02100

Estado Miembro	NACIONES UNIDAS tasas de prorrateo 2003 ^a (1)	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2004 y 2005 ^b (2)	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2003 (3)
Marruecos	0,04400	0,06255	0,06200
Mauricio	0,01100	0,01563	0,01600
Mauritania	0,00100	0,00100	0,00100
México	1,08600	1,54396	1,53900
Mongolia	0,00100	0,00100	0,00100
Mozambique	0,00100	0,00100	0,00100
Myanmar	0,01000	0,01000	0,01000
Namibia	0,00700	0,00994	0,01000
Nepal	0,00400	0,00600	0,00600
Nicaragua	0,00100	0,00100	0,00100
Níger	0,00100	0,00100	0,00100
Nigeria	0,06800	0,09667	0,09600
Noruega	0,64600	0,91841	0,91500
Nueva Zelanda	0,24100	0,34261	0,34100
Omán	0,06100	0,08671	0,08600
Países Bajos	1,73800	2,47092	2,46200
Pakistán	0,06100	0,08671	0,08600
Panamá	0,01800	0,02558	0,02600
Papua Nueva Guinea	0,00600	0,00852	0,00900
Paraguay	0,01600	0,02274	0,02300
Perú	0,11800	0,16774	0,16700
Polonia	0,37800	0,53739	0,53600
Portugal	0,46200	0,65681	0,65500
Qatar	0,03400	0,04833	0,04800
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,53600	7,87059	7,84300
República Árabe Siria	0,08000	0,11373	0,11300
República Central Africana	0,00100	0,00100	0,00100
República Checa	0,20300	0,28859	0,28800
República de Corea	1,85100	2,63157	2,62300
República de Moldova	0,00200	0,00283	0,00300
República Democrática del Congo	0,00400	0,00600	0,00600
República Democrática Popular Lao	0,00100	0,00100	0,00100
República Dominicana	0,02300	0,03269	0,03300
República Popular Democrática de Corea	0,00900	0,01279	0,01300
República Unida de Tanzania	0,00400	0,00568	0,00600
Rumania	0,05800	0,08245	0,08200
Rwanda	0,00100	0,00100	0,00100
Saint Kitts y Nevis	0,00100	0,00100	0,00100
San Vicente y Las Granadinas	0,00100	0,00100	0,00100
Santa Lucía	0,00200	0,00283	0,00300
Santo Tomé y Príncipe	0,00100	0,00100	0,00100
Senegal	0,00500	0,00710	0,00700
Serbia y Montenegro ^c	0,02000	0,02842	0,02800
Seychelles	0,00200	0,00283	0,00300
Sierra Leona	0,00100	0,00100	0,00100
Somalia	0,00100	0,00100	0,00100
Sri Lanka	0,01600	0,02274	0,02300
Sudáfrica	0,40800	0,58004	0,57807
Sudán	0,00600	0,00900	0,00900
Suecia	1,02675	1,45973	1,45445
Suiza	1,27400	1,81124	1,80500
Suriname	0,00200	0,00283	0,00300

Estado Miembro	NACIONES UNIDAS tasas de prorrateo 2003 ^a (1)	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2004 y 2005 ^b (2)	Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2003 (3)
Swazilandia	0,00200	0,00283	0,00300
Tailandia	0,29400	0,41796	0,41700
Tayikistán	0,00100	0,00100	0,00100
Togo	0,00100	0,00100	0,00100
Tonga	0,00100	0,00100	0,00100
Trinidad y Tabago	0,01600	0,02274	0,02300
Túnez	0,03000	0,04264	0,04300
Turkmenistán	0,00300	0,00426	0,00400
Turquía	0,44000	0,62553	0,62300
Ucrania	0,05300	0,07534	0,07500
Uganda	0,00500	0,00700	0,00700
Uruguay	0,08000	0,11373	0,11300
Uzbekistán	0,01100	0,01563	0,01600
Vanuatu	0,00100	0,00100	0,00100
Venezuela	0,20800	0,29570	0,29500
Viet Nam	0,01600	0,02274	0,02300
Yemen	0,00600	0,00852	0,00900
Zambia	0,00200	0,00283	0,00300
Zimbabwe	0,00800	0,01136	0,01100
Total (169 Estados Miembros)	74,39600	100,00000	100,00000

^a Basadas en las resoluciones de la Asamblea General 55/5 B a F y 57/4 B.

^b Las tasas de prorrateo de la columna 1, basadas en las resoluciones 55/5 B a F y 57/4 B, multiplicadas por el coeficiente de 1,4217143 para 2004 y 2005 dan las tasas de prorrateo de la columna 2. El coeficiente no se aplica: i) a los Estados Miembros cuya tasa de prorrateo es del 0,001%; ii) a los PMA cuya tasa pueda superar el 0,01%; ni iii) a los Estados Miembros a los que corresponde la tasa máxima del 22%.

^c El Estado de la República Federativa de Yugoslavia pasó a denominarse "Serbia y Montenegro" a partir del 4 de febrero de 2003.